



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de marzo de 2024

Proceso	Incidente desacato
Incidentista	María Genoveva López
Incidentada	EPS Sura
Radicado	05001410500520241002201
Procedencia	Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.
Instancia	Grado Jurisdiccional de Consulta.
Auto Interlocutorio	003
Decisión	Devuelve expediente para que se subsane actuación.

A despacho para a decidir grado jurisdiccional de consulta de la sanción impuesta a los señores Horacio Humberto Piedrahita Roldán y Pablo Fernando Otero Ramón, en calidad de Representante Legal de la Regional Antioquia y Gerente General, respectivamente, de la EPS Sura, en providencia del pasado cinco (05) de marzo, emitida por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, por no atender íntegramente lo ordenado mediante sentencia de tutela proferida el treinta (30) de enero de 2024, se encuentra que previo a resolver consulta, es necesario sanear lo actuado en primera instancia, lo anterior como quiera que se incurrió en indebida notificación a los sancionados de la decisión en su contra, afectándose con ello el debido proceso.

En efecto, revisada la actuación surtida en primera instancia, no obstante que se surtió debidamente el trámite del incidente de desacato hasta la imposición de sanción por desacato de la orden de tutela que dio lugar al incidente, en lugar de notificársele a los sancionados la sanción impuesta, lo que se le notificó fue, nuevamente, el auto de apertura del incidente de desacato. Así las cosas, antes de emitir en esta instancia decisión sobre la sanción impuesta, se ordena devolver el expediente al Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, a efectos de que cumpla con la notificación a los afectados, del auto mediante el cual se les sanciona.

Cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez